

ORDENANZA Nº: 2229/03.-

Ramallo, 9 de setiembre de 2003

VISTO:

Que en la Parcela identificada catastralmente como: **CIRC. IV – Secc. A – Parc. 136 C – Partida 19359**, de la localidad de Villa Ramallo se está construyendo un Plan de 152 viviendas; por la Asociación Mutual de Choferes de Camiones de Pergamino (A.MU.CHO.CA); y

CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por dicha entidad, mediante la cual solicita se exceptúe del pago de los Derechos de Construcción y Derechos de Subdivisión, a la parcela en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a exceptuar del pago de ----- los **Derechos de Construcción– Capítulo V – Artículo 49º** - y **Derechos de Subdivisión - Capítulo III – Derechos de Oficina – Artículo 45º - Secretaría de Obras Públicas Item 23 – inc. a) y b)**, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Año 2003, a la parcela identificada catastralmente como: **CIRC. IV – SECC. A – Parc. 136 C – Partida 19359**, según **Plano 87 – 343 – 01**; el que forma parte del Expediente Nº 4092 – 5696/03, a fs. 3 y 4.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE SETIEMBRE DE 2003.-----

-